BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Número 44. Viernes 1.° de Junio de 1838. Precio 6 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

Diputacion Provincial.

Ofreciéndose dudas á muchos Ayuntamientos de la Provincia sobre el método que deben seguir en el repartimiento y cobro de contribuciones, creyendo unos que la cantidad que representan los pagarés que recibieron de Tesorería por la anticipacion de millones, es un crédito en favor de todos sus domiciliarios, y otros por el contrario, que ignorando como debe liquidarse la cuenta con los acreedores de dichos Billetes ó sea prestamistas continúan exigiéndolas sin descuento alguno; esta Diputacion acordó publicar las reglas siguientes para su mas puntual cumplimiento.

1.ª Los Ayuntamientos repartirán como hasta aquí sus contribuciones escribiendo á los acreedores de pagarés, que son los que habiendo contribuido para la anticipacion de millones no tienen aquellos en su poder, con separacion de los demas contribuyentes.

2.ª Si los Ayuntamientos tuviesen papel bastante para cubrir la parte de contribucion correspondiente á dichos prestamistas, expresarán en el mismo reparto por medio de nota puesta á continuacion de la lista de prestamistas, que estos nada tienen que pagar para la contribucion en cuyo reparto figuran, solo con el objeto de que sepan todos la cantidad que deben rebajar de sus créditos.

3.ª Si el papel que tuviesen los Ayuntamientos para hacer los pagos no llegase á cubrir la cantidad que corresponde á los prestamistas, se dirá cuanto puede pagarse en papel y cuanto es el déficit para repartirlo por el propio orden entre los mismos, y en proporcion á lo que cada uno debe pagar, de modo que cada contribuyente sea reintegrado en contribuciones ordinarias de lo que anticipó para millones.

4.ª Para que los Ayuntamientos puedan á su tiempo hacer la cuenta con los acreedores de pagarés, abrirán un registro en que anoten primeramente la cantidad que estos representan, y que servirá como de cargo á los mismos, especificando la parte que hayan recibido ó reciban en dicho papel de cada una de las cuatro series ó años desde 1837 hasta 1840.

5.ª Los mismos segun vayan haciendo los pagos en papel, y rebajando á los acreedores de pagarés la cantidad que le corresponda para la contribucion que dejaron de pagar en todo ó en parte, anotarán á continuacion de dicho cargo estos pagos, expresando al mismo tiempo cuanto se le abone en Tesorería en razon del tanto por ciento que pertenece á los prestamistas.

6.ª En el mes de Enero del año próximo, y asi sucesivamente hasta la completa liquidacion de cuentas, los Ayuntamientos remitirán á esta Diputacion un certificado que exprese el cargo de que habla la regla 4.ª y los pagos hechos en Tesorería, con la expresion de tanto en papel, tanto en moneda y tanto abonado por interés, con expresion de que las cantidades que pagaron no la exigieron en metálico de los prestamistas.

7.ª Si los Ayuntamientos hubiesen entregado algunos pagarés á sus acreedores lo expresarán tambien para que le sirva de descargo en el primer certificado que remitan, señalando las personas que los hubiesen recogido. Orense 29 de Mayo de 1838.=E. G. P. P.: *Ramon Gautier*.=P. A. D. D.: *Vicente Seara*, Secretario interino.

Intendencia de la Provincia.

Como el aviso de la Contaduría de Amortizacion de esta Provincia, inserto en el Boletin oficial de 23 de Marzo último, para que los arrendatarios de rentas de Monasterios y Conventos y demas arbitrios aplicados á dicho establecimiento, entregasen en ella dentro de quince dias los memoriales cobradores que llevaron para la recaudacion, no surtió el efecto que era de esperar; se les previene por última vez, que si en el improrogable término de ocho contados desde esta fecha no lo verifican, se expedirán contra ellos los correspondientes apremios, sin que les sirva de pretesto á disculpar su morosidad no haber ultimado las cobranzas; pues que tuvieron sobrado tiempo para extractar de los citados cobradores notas de los omisos para su gobierno. Orense 31 de Mayo de 1838. = *Lorenzo Flores Calderon.*

Continúa la certificacion de lo que adeudan los Ayuntamientos de esta Provincia por la anticipacion de los doscientos millones.

PARTIDO DE TRIBES.

Ayuntamiento de La Puebla.	Reales.	Mrs.
En el primer reparto.	15.386	24
En el segundo.	33.136	
Total.	48.522	24
La mitad por los años de 1837 y 38.	24.261	12
Pagó á cuenta hasta el 27 de Diciembre.	15.386	24
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	8.874	22
A los años de 39 y 40.	24.261	12
Pagó á cuenta en 26 de Febrero.	8.875	
Debe.	15.386	12
Teijeira.		
En el primer reparto.	5.127	12
En el segundo.	11.164	
Total.	16.291	12
La mitad para los años de 1837 y 38.	8.145	23
Pagó á cuenta hasta el 12 de Enero.	14.397	12
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	6.252	9

	Reales.	Mrs.
A los años de 39 y 40.	8.145	23
Pagó á cuenta.	6.252	9
Debe.	1.893	4
Laroco.		
En el primer reparto.	3.985	12
En el segundo.	8.095	
Total.	12.080	12
La mitad para los años de 1837 y 38.	6.040	6
Pagó á cuenta hasta el 18 de Diciembre.	3.985	12
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	2.054	28
A los años de 39 y 40.	6.040	6
Pagó á cuenta.	»	
Debe.	6.040	6
Manzaneda de Tribes.		
En el primer reparto.	12.119	12
En el segundo.	22.315	
Total.	34.434	12
La mitad para los años de 1837 y 38.	17.217	6
Pagó á cuenta hasta el 30 de Diciembre.	12.119	
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	5.098	6
A los años de 39 y 40.	17.217	6
Pagó á cuenta en 10 de Febrero.	5.097	28
Debe.	12.119	12
Castro Caldelas.		
En el primer reparto.	14.178	
En el segundo.	28.496	
Total.	42.674	
La mitad para los años de 1837 y 38.	21.337	
Pagó á cuenta desde el 13 de Diciembre último al 23 de Enero del corriente.	33.446	30
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	12.109	30
A los años de 39 y 40.	21.337	
Pagó el sobrante de los anteriores.	12.109	30
Debe.	9.227	4
Chandreja.		
En el primer reparto.	8.362	24
En el segundo.	16.821	
Total.	25.183	24
La mitad para los años de 1837 y 38.	12.591	29
Pagó á cuenta hasta el 3 de Enero.	8.362	24
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	4.229	5
A los años de 39 y 40.	12.591	29
Pagó á cuenta en 20 de Febrero.	4.229	5
Debe.	8.362	24
Montederramo.		
En el primer reparto.	11.270	
En el segundo.	22.263	
Total.	33.533	
La mitad por los años de 1837 y 38.	16.766	17
Pagó á cuenta hasta el 15 de Enero.	11.270	12
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	5.496	5
A los años de 39 y 40.	16.766	17
Pagó á cuenta.	16.766	17
Debe.	16.766	17

	Reales.	Mrs.
Rio.		
En el primer reparto.	6.729	17
En el segundo.	13.687	
Total.	20.416	17
La mitad para los años de 1837 y 38.	10.208	8
Pagó á cuenta hasta el 5 de Enero.	6.729	
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	3.479	8
A los años de 39 y 40.	10.208	8
Pagó á cuenta el 7 de Abril último.	6.843	26
Debe.	3.364	16
Parada del Sil.		
En el primer reparto.	6.500	24
En el segundo.	12.846	
Total.	19.346	24
La mitad para los años de 1837 y 38.	9.673	12
Pagó á cuenta hasta el 16 de Diciembre.	6.500	22
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	3.172	24
A los años de 39 y 40.	9.673	12
Pagó á cuenta.	»	
Debe.	9.673	12

PARTIDO DE GINZO DE LIMIA.

	Reales.	Mrs.
Ayuntamiento de Ginzo.		
En el primer reparto.	15.680	
En el segundo.	32.162	
Total.	47.842	
La mitad para los años de 1837 y 38.	23.921	
Pagó á cuenta hasta el 1.º de Diciembre.	16.060	8
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	7.860	26
A los años de 39 y 40.	23.921	
Pagó á cuenta hasta el 30 de Marzo.	7.400	
Debe.	16.521	
Blancos y Mouril.		
En el primer reparto.	1.772	
En el segundo.	9.396	
Total.	11.168	
La mitad para los años de 1837 y 38.	5.584	
Pagó á cuenta hasta el 6 de Diciembre.	1.772	
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	3.812	
A los años de 39 y 40.	5.584	
Pagó á cuenta.	»	
Debe.	5.584	
Sarreaus.		
En el primer reparto.	7.573	11
En el segundo.	15.946	
Total.	23.519	11
La mitad para los años de 1837 y 38.	11.759	23
Pagó á cuenta hasta el 5 de Diciembre.	7.573	11
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco.	4.186	12
A los años de 39 y 40.	11.759	23
Pagó á cuenta en 15 de Febrero.	3.987	9
Debe.	7.772	14

Calbos de Randín.

	Reales.	Mrs.
En el primer reparto	9.454	
En el segundo	17.490	
Total	26.944	
La mitad para los años de 1837 y 38	13.472	
Pagó á cuenta hasta el 6 de Diciembre	9.454	
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco	4.018	
A los años de 39 y 40	13.472	
Pagó á cuenta	»	
Debe	13.472	

Moreiras.

	Reales.	Mrs.
En el primer reparto	6.471	12
En el segundo	9.663	
Total	16.134	12
La mitad para los años de 1837 y 38	8.067	6
Pagó á cuenta hasta el 11 de Enero	6.471	12
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco	1.595	28
A los años de 39 y 40	8.067	6
Pagó á cuenta en 1.° de Febrero	1.595	28
Debe	6.471	12

Trasmiras.

	Reales.	Mrs.
En el primer reparto	5.617	12
En el segundo	11.831	12
Total	17.448	12
La mitad para los años de 1837 y 38	8.724	6
Pagó á cuenta hasta el 6 de Diciembre	5.617	12
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco	3.106	28
A los años de 39 y 40	8.724	6
Pagó á cuenta hasta el 8 de Marzo	2.500	
Debe	6.224	6

Baltar.

	Reales.	Mrs.
En el primer reparto	6.166	24
En el segundo	12.764	
Total	18.930	24
La mitad para los años de 1837 y 38	9.465	12
Pagó á cuenta	»	
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco	9.465	12
A los años de 39 y 40	9.465	12
Pagó á cuenta en 6 de Febrero	6.166	22
Debe	3.298	24

Rairiz de Veiga.

	Reales.	Mrs.
En el primer reparto	10.173	12
En el segundo	19.100	
Total	29.273	12
La mitad para los años de 1837 y 38	14.636	23
Pagó á cuenta hasta el 5 de Diciembre	10.173	
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco	4.463	23
A los años de 39 y 40	14.636	23
Pagó á cuenta en 1.° de Marzo	4.400	
Debe	10.236	23

Porquera.

	Reales.	Mrs.
En el primer reparto	6.236	24
En el segundo	12.900	
Total	19.136	24
La mitad para los años de 1837 y 38	9.568	12
Pagó á cuenta hasta el 5 de Diciembre	6.236	24
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco	3.331	22
A los años de 39 y 40	9.568	12
Pagó á cuenta	»	
Debe	9.568	12

Sandianes.

	Reales.	Mrs.
En el primer reparto	4.788	
En el segundo	10.938	
Total	15.726	
La mitad para los años de 1837 y 38	7.863	
Pagó á cuenta hasta el 3 de Enero	4.788	
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco	3.075	
A los años de 39 y 40	7.863	
Pagó á cuenta en 6 de Marzo	3.075	
Debe	4.788	

Villar de Santos.

	Reales.	Mrs.
En el primer reparto	3.712	
En el segundo	7.035	
Total	10.747	
La mitad para los años de 1837 y 38	5.373	17
Pagó á cuenta hasta el 4 de Diciembre	3.712	
Quedan á beneficio del Ayuntamiento y á cargo del Banco	1.661	17
A los años de 39 y 40	5.373	17
Pagó á cuenta en 9 de Marzo	1.692	10
Debe	3.681	7

(Se concluirá.)

SECCION DE LIQUIDACION DE CRÉDITOS CIVILES Y MILITARES DE ESTE DISTRITO DE GALICIA.

En relacion de fecha 30 de Marzo de este año remitió la Junta de Liquidacion de la Deuda del Estado diez y ocho láminas de la deuda sin interés á favor de otros tantos interesados, que fueron liquidados en esta Sección, los que por sí ó á medio de apoderado habilitado en debida forma, concurrirán á recogerlas; y si algunos hubiesen fallecido, lo verificarán sus herederos, acreditando auténticamente serlo; y son los siguientes:

Nombres de los interesados.	*Reales.*	*Mrs.*
D. Antonio Rendueles, de Gijon	1.165	17
D. Manuel Reguera	77	21
D. José Labas	192	16
D. Francisco Valentin García	10.225	
D.ª Leonarda Naya	64.088	18
D. Bernardo Menendez Cadavedo	548	
D. Antonio Alonso	10.245	16
D.ª Jacinta Gonzalez Cabron	2.663	6
D. Pablo Florez	144	29
D. Francisco Sanchez	298	13
D. Manuel de Torre	600	
D. Diego Viñas	4.311	
D. Antonio da Costa	3.462	
D. Francisco Goyo	3.226	
D. José del Cueto	600	
D. José García Palacio	4.667	
D. José García Rodriguez	446	
D. Juan Diaz	3.106	

Coruña 14 de Mayo de 1838. = V. B.: *Manuel del Alcazar.* = El Oficial 1.° de la Seccion: *Ramon Garcia Montes.*

Con el fin de disponer lo conveniente en union con las demas Autoridades á la pronta y ordenada realizacion de la próxima quinta, cuyo repartimiento y disposiciones de la Excma. Diputacion provincial se publicaron en el Boletin oficial núm. 43, los Ayuntamientos me participarán inmediatamente el estado en que se hallen las operaciones de la expresada quinta al recibo de esta orden, y semanalmente el que resulte de los adelantos sucesivos hasta la presentacion en la caja del cupo que ha cabido á cada pueblo. Orense 31 de Mayo de 1838. = *Ramon Gautier*.

2.ª SECCION. CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 18 del que finaliza la Real orden que sigue: . . . .

Por Reales decretos de 23 de Junio y 14 de Julio de 1836 se sirvió S. M. conceder una cruz de distincion á los Milicianos nacionales que en el año de 1823 abandonaron sus hogares y defendieron el Gobierno constitucional dando pruebas evidentes de su decision y patriotismo: por otro de 14 de Marzo de 1837 restablecieron las Córtes el de 12 de Setiembre de 1823, en que se concedió á los mismos el uso de su uniforme con el distintivo y caracter de Subtenientes del ejército. Los comprendidos en la concesion podian optar entre la charretera y la cruz con que fue sustituida; pero esta opcion, respecto á los que nuevamente solicitasen la gracia de ser condecorados con una de dichas distinciones, cesaba en el momento de presentar la solicitud pidiendo cualquiera de ellas; pues que la facultad de devolver los diplomas de la cruz, solo pudo hacer referencia á los que los habian obtenido antes de expedirse el mencionado decreto de 14 de Marzo de 1837. Sin embargo de esto, no solo son muchas las solicitudes de los que á pesar del tiempo transcurrido despues de la publicacion de las citadas disposiciones acuden con suma lentitud al Ministerio de mi cargo á reclamar aquellas gracias, sino que tambien gran número de los que han pedido la cruz con posterioridad al decreto de 14 de Marzo promueven despues nuevos expedientes para que se les subrogue esta en la charretera. Enterada de todo S. M., y deseando, por una parte evitar que obtengan indebidamente estos distintivos muchos que acaso retardan su pretension confiados en la dificultad que para averiguar la certeza del servicio que se alega, ofrece el mayor intervalo que media entre la época en que se supone prestado aquel y la en que se solicita la gracia; y persuadida por otra de que conviene se ejecuten con arreglo á su verdadero espiritu las mencionadas disposiciones, fijando un término para la opcion que por ellas se concede; ha tenido á bien S. M. señalar para que hagan unas y otras gestiones los Milicianos que se hallen en la Península é Islas adyacentes, el plazo improrrogable de dos meses, contados desde el dia en que se publique esta resolucion en el Boletin oficial de esa Provincia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que se inserta en el Boletin para conocimiento de los interesados. Orense 31 de Mayo de 1838. = Ramon Gautier. = Santiago Ariño, Secretario.

3.ª SECCION.

El Juez de primera instancia de Verin me dice con fecha 29 de este mes, que se halla formando causa sobre el robo de una mula del Abad de la Moimenta, que se la llevaron de la cuadra la noche del 29 amaneciendo el 30 de Abril último, cuya mula fue cogida con uno de los ladrones en el Reino de Portugal, y que de la declaracion de éste, resulta haber otros dos cómplices llamados Juan Basallo y Miguel Yañez, que se han fugado. Y á fin de que estos puedan ser capturados por los encargados de proteccion y seguridad pública, segun se pretende de parte de dicho juzgado, se insertan sus señales á continuacion. = Juan Basallo, hijo de José y Manuela Perez, difuntos, vecino de Bertelo, parroquia de Chandreja, partido de la Puebla de Tribes, edad 22 años, estatura mas de 5 pies, delgado de cuerpo, cara larga, ojos azules, color trigueño, y viste pantalon y chaleco castaño. = Miguel Yañez, vecino de Casdiego, de la misma parroquia, alto de talla, cara larga, marcado de viruelas, le falta uno ó dos dientes, edad de 40 á 45 años, y lleva chaqueta y calzon. Orense 29 de Mayo de 1838. = *Ramon Gautier*. = *Santiago Ariño*, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villar de Ciervos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, cuya poblacion es de 220 vecinos aproximadamente; su dotacion será la de 600 ducados, pagos por trimestres con toda religiosidad, que se exigirán por repartimiento vecinal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Junio próximo, documentadas en debida forma, con espresion de las cualidades y circunstancias con que se hallen adornados. Villar de Ciervos 14 de Mayo de 1838. = *Manuel Romero*.

ANUNCIO.

SOCIEDAD DE ACCIONISTAS.

En Leon se ha formado una Sociedad de Accionistas por D. Francisco Imperial de Sandoval, profesor de Mineralógia, residente en dicha ciudad, para explotar una mina de sulfúro de plomo argentífero con Weissgiltigetz ó plata blanca de los Sajones, situada á siete leguas de la misma ciudad, en una sierra nombrada la Artosa, término del pueblo de Oblanca, comun con el de Aralla. Noticioso el citado profesor de la riqueza mineral que encierra, asi aquella montaña como la de Asturias, se vino del extrangero á practicar en ellas varios reconocimientos, que ha verificado bajo el amparo y proteccion de las Autoridades, y con efecto puede asegurar que son otras segundas Américas.

Entre las muchas minas que vió de la misma clase se resolvió á solicitar la propiedad de la que va mencionada y ya se le ha dado la posesion. El pozo tiene ya la profundidad necesaria para convencerse de que es mina segura é infalible, y ademas está principiada una galería. Cada arroba de mineral dá 67 por 100 de plomo, y una onza de plata, de modo que puede hacer la fortuna de una compañía; debiendo advertir que hay gastados en ella por cuenta de la compañía actual 30.200 rs., y está en disposicion de principiar á dar utilidades si se construyen desde luego los hornos y máquinas necesarias. . . . .

La mina se divide en 120 acciones de 5.000 rs. cada una, de las cuales hay ya tomadas 28. Cualquiera persona nacional ó extrangera podrá interesarse por una sola accion ó las que tenga por conveniente; debiendo entregar la mitad en el acto al tesorero de la compañía y la otra mitad á los tres meses. Si estos fondos alcanzasen, propondrá el mismo profesor la explotacion de otra ú otras no menos ricas.

Las condiciones estarán de manifiesto en Orense imprenta de D. Juan María de Pazos. El profesor está seguro que enterados de ellas los capitalistas se apresurarán á suscribirse con empeño.

NOTA: *Los que deseen ver en esta la Escritura de Sociedad, de que hace mérito este anuncio, concurrirán á la imprenta referida.*

ERRATA.

Al final de la última columna del número anterior, en el anuncio para subasta de bagages de Celanova, dice *sin esperar hora*, debe decir *sin expresar hora.*

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.